



Secretaría General

Avda. Valhondo s/n.
Edificio III Milenio. Módulo 6, 4º Planta
06800 Mérida

Tfno.: 924 003507

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS DE GESTIÓN PRIVADA PARA EL AÑO 2025.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Extremadura, es consciente de que el sector de las artes escénicas es un sector estratégico no solamente desde el punto de vista de aportación cultural, sino también desde el punto de vista empresarial, pedagógico y económico, y de que el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra comunidad autónoma.

En consecuencia, se quiere impulsar el desarrollo del mismo mediante subvención para la programación, gestión y actividades adicionales de salas de gestión privada, ya que este sector puede brindar nuevos espacios para la experimentación, la innovación y el desarrollo del espíritu de empresa; porque facilita y potencia la movilidad de las obras, de los artistas y los profesionales de la cultura y porque contribuye a su desarrollo tanto artístico como de sus competencias profesionales, al igual que promueve la diversidad cultural y el diálogo intercultural.

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 152, de siete de agosto de 2013, se publicó el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

De acuerdo con las directrices de la Unión Europea, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado estableció esta como un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española, el cual se engarza con el artículo 139 de la Constitución Española, que expresamente impide a las autoridades adoptar medidas que directa

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/53



e indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

En función de lo citado, en cumplimiento de las referidas directrices europeas, y una vez consensuadas nuevas necesidades y aspectos demandados por el sector, se hizo necesario modificar el artículo tres “Beneficiarios y requisitos de los mismos” mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE nº 141, de 24 de julio).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 236/2023 de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo),



Resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

Segundo. Régimen jurídico.

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/53



1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE n.º 152, de siete de agosto) y el Decreto 110/2017, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto 141/2013, de 30 julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE n.º 141, de 24 de julio).

Asimismo, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

2.Las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 EUR durante cualquier período de tres años anteriores

Tercero. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas:

1. Las personas físicas y jurídicas que tengan la naturaleza de empresas privadas del sector de las artes escénicas o de la música, establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) así como los Estados miembros de la Unión Europea, que ejerzan una actividad económica acorde a la naturaleza de las subvenciones, tales como exhibición de espectáculos, producción escénica, creación, formación o residencia artística, antes de la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan, además, con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un espacio escénico para el que se solicita la ayuda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las siguientes características:
 - o Tener un aforo igual o inferior a 350 localidades. En el caso de que el espacio disponga de varias salas, todas y cada una de ellas deberán cumplir este requisito.

Csv:	FDJEX8KA4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/53



- Disponer de un espacio escénico mínimo disponible de 48 m² en planta y 4 m de altura, así como el equipamiento mínimo necesario equivalente a:
 - 4 varas móviles, de las que 3 estarán electrificadas.
 - *Dimmers* de 24 canales.
 - Cámara negra.
 - Camerinos.
 - Facilidad de carga y descarga más posibilidad de sala a oscuras.
 - Focos: 12 recortes, más 12 PC, más mangueras correspondientes, más mesa de 24 canales.
 - Sonido:
 - Mesa de 16 canales.
 - 2.000 W de potencia más cajas.
 - 2 reproductores de CD.
 - Microfonía: dos de mano.
 - 2 monitores.

b) Disponer de un plan detallado de actividades y de programación estable del espacio escénico para el que se formula la solicitud de ayuda, que abarque el año 2025 y hasta el 1 de noviembre de 2026. El plan deberá contener en todo caso la información necesaria para la comprobación de los criterios de valoración que se establecen en el apartado decimoprimer de la presente resolución, y cumplir con los siguientes requisitos:

- La temporada teatral deberá ser como mínimo de 9 meses durante el año natural.
- La programación contendrá al mes, como mínimo, dos días de exhibición ante el público.
- De estas exhibiciones ante el público, al menos 7 por temporada deben ser representadas por distintas compañías extremeñas.

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/53



- c) Estar en posesión de la licencia de apertura del espacio para el que se solicita ayuda en la actividad correspondiente.

2.- Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria periódica se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado decimocuarto de la presente resolución, ello en atención al interés por promover la iniciativa y competitividad en esta materia de todas las empresas que tengan a su cargo espacios escénicos de gestión privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de minorar las pérdidas que tal actividad pudiera producirles, así como evitar la desigualdad de una empresa respecto a otra en cuanto a las posibilidades de realización de su proyecto siempre que hayan conseguido esa puntuación mínima.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado decimoprimero de la presente resolución.

Quinto. Financiación de las ayudas.

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/53



1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos veinte mil euros (320.000 euros) con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) Aportación correspondiente al año 2025: ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 15002000 G/273A/47000, proyecto 20170014, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.
- b) Aportación correspondiente al año 2026: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 15002000 G/273A/47000, proyecto 20170014, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el resuelve séptimo, y en concreto:

- 1. Gastos de personal de la sala entre los que se incluyen, director, administrador, personal de administración, limpieza, técnicos de sala, etc.
- 2. Gastos de exhibición: caché de las compañías, talleres, ciclos, muestras etc.
- 3. Gastos técnicos y de alquiler: mantenimiento o alquiler de material técnico o inmovilizado necesario para la programación.
- 4. Publicidad (carteles, programas).

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/53



5. Gastos generales: energía eléctrica, agua, comunicaciones, mensajería, material de oficina, gastos de representación, mantenimientos diversos, etc.
6. Gastos originados por compañías: se incluyen los gastos de alojamiento y desplazamiento que se abonan a las compañías para la realización de actividades dentro de la sala.
7. Gastos originados por otras actividades de la sala: cursos, exposiciones, ensayos, etc.
8. Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización o justificación del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
5. Los impuestos personales sobre la renta.

4. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto.



Csv:	FDJEX8KA4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/53



Séptimo. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda destinada al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2025 y terminar antes del 1 de noviembre de 2026.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y las mismas irán dirigidas al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física, o con el certificado digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como Anexos I ,II, III y IX (en su caso), que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/0637722>.
- b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/>, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las personas o entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/53



https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009/ y <http://www.cert.fnmt.es/>, según lo establecido en el Decreto 255/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre), y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos , así como el número de expediente.
5. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015 de 1 de octubre.



Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/53



7. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Noveno. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponen los puntos 3 y 4 de este apartado:

- a) En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el anexo I, la escritura de constitución y los estatutos vigentes en caso de sociedades.
- b) En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.
 - Certificado de vida laboral (en caso de empresarios individuales).
- c) 1.3 Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- d) Proyecto de programación y gestión de actividades adicionales debidamente valorado en todos sus apartados.
- e) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos a dos años, de forma independiente, los correspondientes al periodo subvencionable.
- f) Plano de planta acotado y distribución con cuadro de superficies, alzado y secciones transversales y longitudinales del edificio, donde figure la altura libre en todas la estancias.
- g) Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o cesión de la sala.
- h) Certificación actualizada del Ayuntamiento donde esté establecida la actividad sobre el permiso de apertura de la sala.
- i) Memoria de actividades que incluya la programación de las dos temporadas.
- j) Fotocopia del código o número de identificación fiscal de la empresa.



Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/53

- k) Copia del documento que acredite que la empresa ejerce su actividad en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución.
- l) Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) Declaración responsable sobre subvenciones solicitadas o concedidas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas para realizar la misma actividad, debidamente firmada por el representante.
- n) Certificado de la Seguridad Social actualizado sobre plantilla media anual de la empresa en situación de alta en el año anterior a la convocatoria.
- o) Declaración responsable referente a todas las ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años anteriores y sujetas a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.



2. De la documentación recogida en los apartados c), d) h) y e) anteriores, se presentarán 8 copias en CD o en memoria USB y en las siguientes condiciones:

- Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
- Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excel.
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/53



Ley 39/2015, de 1 de octubre), y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente.

Décimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: la titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Vocalías: el Jefe del Servicio de Promoción Cultural, un técnico de obras de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, tres profesionales en la materia designados por la Secretaria General de Cultura y un técnico en programación de la Secretaría General de Cultura.
- Secretaría: un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura.

3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/53



- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la presente resolución.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el apartado decimoprimeros de la presente resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, con indicación del importe que corresponde, como de aquellas que no los cumplen, con indicación de los motivos de denegación.

7. La Comisión de Valoración permitirá a un representante de cada una de las empresas solicitantes exponer el proyecto presentado y poder responder a las dudas que sobre el mismo tenga la propia comisión de valoración durante el tiempo que se estime oportuno. No se tendrá en cuenta por parte de la comisión documentación adicional que no hubiera sido presentada dentro del período establecido de presentación de solicitudes y documentación adicional.

Decimoprimeros. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para la concesión de estas ayudas son los recogidos en el anexo IV de la presente resolución.

Decimosegundo. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo,

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/53



Jóvenes y Deportes, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de notificación, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como la determinación de las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/subvenciones-ayudas/>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será anotada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio



Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/53

administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

6. Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas (anexo VII). De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días hábiles, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Decimotercero. Modificación y régimen de compatibilidad.

1. La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto realizado o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el coste del proyecto para el que se solicita la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

2. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

Decimocuarto. Importe de las ayudas.

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 100.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobadas (IVA excluido).

2. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas que reúnan los requisitos y condiciones expresados sea superior al importe global máximo destinado a las subvenciones, la cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos asignados por la comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobado.

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/53



Decimoquinto. Pago de las ayudas.

1. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se efectuará durante los ejercicios 2025 y 2026 de la siguiente manera:
- a) Un 50 %, cuando se justifique (siempre con anterioridad al uno de noviembre) el 50 % del total de la subvención concedida. (Durante el año 2025).
 - b) El 50 % restante (durante el año 2026), una vez se realice la programación objeto de ayuda; para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del uno de noviembre de 2026, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la programación objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, que se efectuará durante ese ejercicio.
2. No obstante, se podrán realizar para el primer pago, a solicitud del interesado, pago anticipado (entrega de fondos con carácter previo a la justificación) en un porcentaje no superior al 25 % de la cuantía total de la primera anualidad de la subvención.
3. Para la tramitación del pago anticipado mencionado en el apartado anterior, será necesaria la presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono de este los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el punto 5 del resuelve octavo.
5. Las empresas que sean beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación referida en el apartado decimosexto (Justificación) de la presente resolución, y en su caso, adjuntar los



Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/53



anexos II, III, IV, V, VI y VIII debidamente cumplimentados, para poder efectuarse los correspondientes pagos.

Decimosexto. Justificación.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, lo cual revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según anexo V ("Actividades realizadas").
2. Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, así como las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas (anexo II, "Resumen" y anexo VI "Actividades agrupadas y valoradas del año").
3. Informe de Auditoría del coste del proyecto de programación subvencionado, que deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, mediante un informe especial de Auditoría de revisión de los gastos del proyecto subvencionado y abono de los mismos, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las actividades efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes ayudas o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Asimismo, el citado informe, cuando se presente para la justificación final, incluirá la totalidad del gasto del proyecto subvencionado y versará sobre el importe y porcentaje que representen sobre el total del gasto realizado subvencionable los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos o artísticos, etc., con sede permanente en Extremadura).

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/53



4. Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la programación así como en el espacio subvencionado, de que se trata de una programación y de un espacio subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Además, para el pago del 50 % final, la memoria de actuación justificativa especificada en el punto 1 anterior deberá contener una referencia clara de los criterios de valoración según anexo VIII ("Referencia a criterios").

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad. Esta documentación será validada y estampillada como justificante, para realizar el control de la concurrencia de subvenciones.
- b) Justificantes de pago de los documentos de gasto. Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés o similares.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta o similares).

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

En la documentación justificativa del pago, siempre deben quedar acreditados claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Decimoséptimo. Cuenta justificativa simplificada.

1. De conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/53



subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según anexo V ("Actividades realizadas"), anexo VI ("Actividades valoradas y agrupadas") y para el último pago, además, anexo VIII ("Referencia a criterios").
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los anexos II ("Resumen") y anexo III ("Desglose de facturas").
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Decimotavo. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Decimonoveno. Publicidad de la subvención.

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/53



En toda publicidad que se genere por las inversiones (programación) objeto de ayuda se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Se debe colocar una placa, valla o panel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, según las medidas indicadas en el citado decreto, con la mención de que la inversión está financiada en parte por la Junta de Extremadura.

Deben cumplirse, asimismo, el resto de los requisitos establecidos en el citado decreto y deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra o actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Vigésimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta resolución deberán, con carácter general:

- Cumplir con la programación propuesta de conformidad con los plazos establecidos.
- Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entes Públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido en las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en relación a la concesión de esas ayudas. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/53



2. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo primero. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 y en la presente resolución de convocatoria.
- b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.

4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluarán los proyectos realizados conforme a lo previsto en el apartado decimoprimer (criterios de valoración) de la presente resolución. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/53



- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

5. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

6 Las cantidades, en su caso, que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo segundo. Efectos.

Esta convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano que dicta la presente resolución o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

JOSÉ LUIS GIL SOTO

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/53



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA PROGRAMACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS DE GESTIÓN PRIVADA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

1.a.- Datos de la empresa solicitante:

Denominación:		NIF:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		N.º:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
DNI /NIF:
Relación con la entidad:

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/53



1.c.- Datos de notificación

<u>Datos de notificación:</u>		
Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica		
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)		
Notificación postal		
Domicilio:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

1.d.- Actividad como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la actividad :

AYUDA SOLICITADA: Euros.

(Máximo 60 % del importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales, IVA excluido)

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/53



PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CADA AÑO REFERIDO EN LA CONVOCATORIA (IVA excluido):

Año primero de la convocatoria: 2025

Capítulos	Concepto	Importe (IVA excluido)
I		€
II		€
III		€
IV		€
V		€
VI		€
VII		€
VIII		€
IX		€
X		€
XI		€
XII		€
XIII		€
XIV		€
	TOTAL	€



Año segundo de la convocatoria: 2026

Capítulos	Concepto	Importe (IVA excluido)
I		€
II		€
III		€
IV		€

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/53



V		€
VI		€
VII		€
VIII		€
IX		€
X		€
XI		€
XII		€
XIII		€
XIV		€
	TOTAL	€

Total año primero: 2025	€
Total año segundo: 2026	€
TOTAL presupuesto de gastos del proyecto	€

Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en el año anterior a la convocatoria: _____

Régimen de la Seguridad Social al que se encuentra acogido: _____

Código cuenta de cotización de la Seguridad Social: _____

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/53



TEMPORADA TEATRAL

	Período 1	Período 2	N.º semanas anuales
AÑO (primero de la convocatoria) 2025	Del de al de	Del de al de	
AÑO (segundo de la convocatoria) 2026	Del de al de	de al de	

PÚBLICO AL QUE VA DESTINADA LA PROGRAMACIÓN:

Tipo	Días de programación
INFANTIL/JUVENIL	
ADULTO	
Total días de programación	

PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS:

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/53



DECLARACIÓN

1º. De "minimis".

- ☐ Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen *de minimis* durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (años y)
- ☐ Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (años , y), las siguientes subvenciones sujetas al régimen *de minimis* por un importe total de euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía
		€
		€
		€

2º. Que del coste total de la programación, gestión y actividades adicionales del espacio (euros) los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos o artísticos con sede permanente en Extremadura) ascienden a un total de euros, lo que supone un % del total del presupuesto.

3º. Que el espacio escénico disponible es de metros cuadrados en planta y metros de altura, y el equipamiento disponible consta de:

-
-
-
-
-
-
-

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Copia de la escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades)
- ☐ Copia del documento nacional de identidad del representante legal que firma la solicitud o autorización.
- ☐ Copia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
- ☐ Certificado de situación de actividad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Proyecto de programación y gestión de actividades adicionales debidamente valorado en todos sus apartados.
- ☐ Presupuesto desglosado de gastos e ingresos a dos años, de forma independiente, los correspondientes al periodo subvencionable.
- ☐ Plano de planta acotado y distribución con cuadro de superficies, alzado y secciones transversales y longitudinales del edificio, donde figure la altura libre en todas las estancias.
- ☐ Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o cesión de la sala.
- ☐ Certificación actualizada del Ayuntamiento en cuyo término municipal esté establecida la actividad sobre el permiso de apertura de la sala.
- ☐ Memoria de actividades que incluya la programación de las dos temporadas.

Quien suscribe conoce y acepta expresa y formalmente las condiciones generales y particulares de esta convocatoria, contenidas en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE núm. 152, de 7 de agosto), modificado por el Decreto 110/2017, de 18 de julio (DOE núm. 141, de 24 de julio); así como en la resolución de aprobación de la convocatoria.

4º. Autorizaciones y declaraciones finales:

EXPONE

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/53



Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como el de situación de actividades económicas, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- ☐
- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que está al corriente en sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐
- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al certificado de la situación en actividades económicas.
- ☐
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT de situación en actividades económicas.
- ☐
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación con el cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- ☐
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ☐
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.



Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/53

- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe el certificado de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe el certificado de vida laboral actualizado. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Asimismo, el solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- a) se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

4º. Esta entidad SI ☐ / NO ☐ ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos, y el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal:

(Fecha y organismo ante el que la presentó e identificación del expediente):

Fecha: _____

Organismo: _____

Expediente: _____

y estos SI ☐ / NO ☐ han sido modificados posteriormente. Asimismo SI ☐ / NO ☐ se ha

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/53



modificado la representación legal. SI ☐ / NO ☐ se ha modificado la identificación fiscal.

Y SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

(NOTA: Antes de firmar la solicitud, lea la "Información sobre protección de los datos de carácter personal" que se recoge a continuación)

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma del solicitante/declarante)

(*) Fdo.: _____

(*) INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924170225
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios de gestión privada para el año 2025.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/53



No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes contado desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de las mismas.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado o si ha autorizado expresamente la consulta, según corresponda.



Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/53	
				

ANEXO II

RESUMEN

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
D.O.E. núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución concesión	

EMPRESA	
Proyecto	
Importe Subvención	€

	PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO	Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL	€	€	€

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/53



[illegible]

OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES	

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Fdo.: _____

DNI _____

(1) Se presentarán tantos modelos de ANEXO III como capítulos contenga el presupuesto inicial.

(2) FORMA DE PAGO: Justificante bancario (JUST.) / Certificado de Empresa (CERT.)

Csv:	FDJEX8KA4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	37/53



ANEXO IV
CRITERIOS DE VALORACIÓN PROGRAMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS.

INDICADORES	Puntos	Señalar (X)	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO APORTADO
Antigüedad de la empresa como gestor del espacio para el que se solicita ayuda	2 a 5 años	1	
	Más de 5 hasta 10 años	2	
	Más de 10 años	3	
SUPERFICIE CONSTRUIDA	De 300 m ² a 600 m ²	3	
	Hasta 300 m ²	1	
AFORO	+ de 250	1	
	+ de 100 hasta 250	3	
	Hasta 100	1	
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE	Sí	3	
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	Sí	2	
EQUIPAMIENTO PARA ACCESIBILIDAD	Sí	2	
SUPERFICIE ESCENA	100 m ² o más	3	



	De 50 m2 a 100 m2	2		
	Hasta 50 m2	1		
DEP. COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA DE ENSAYO).	SÍ	1		
	NO	0		
Financiación del proyecto: Puntos que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros, certificaciones bancarias, etc. La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite obtendrá la puntuación máxima.				
(Este apartado será valorado por la Administración)				
La adecuación del presupuesto al proyecto		Max. 10 ptos.		
Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en el año anterior a la convocatoria	+ DE 5	3		
	+ DE 3 a 5	2		
	DE 1 A 3	1		
Recursos empresariales y humanos implicados, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura, con relación al presupuesto total de realización del proyecto. (Adjudicándose 15 puntos al 100 % de los recursos extremños sobre el presupuesto presentado, minorándose proporcionalmente al porcentaje previsto)		Máx. 15 puntos		

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	39/53



Trayectoria profesional o empresarial y solvencia económica del solicitante (este apartado será valorado por la Administración)	Declaraciones de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que aporte mayor número de declaraciones de entidades financieras o seguro de indemnización por riesgos profesionales obtendrá la puntuación máxima.		
	Máx. 5 ptos.		

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	40/53



	Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la ayuda solicitada referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. (Máximo 5 puntos, que se asignarán proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que acredite mayor volumen de negocios obtendría la puntuación máxima).			Máx. 5 ptos.		
Impacto sociocultural del proyecto presentado (porcentaje de días de programación respecto al total)	Destinado al público infantil/juvenil + 60 %	10				
	Destinado al público adulto + 40 %	3				
	+ 60	10				
	+ 40 hasta 60	5				
NÚMERO DE FUNCIONES POR TEMPORADA (Exhibición ante el público)	Entre 20 y 40	1				

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	41/53



Nº DE DÍAS POR TEMPORADA ANUAL CON ACTIVIDAD ABIERTA AL PÚBLICO	+ 100	10		
	+ 50 Hasta 100	5		
	De 30 hasta 50	1		
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS	SÍ	3		
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL	Convenio cesión propiedad Instituciones	0		
	Propiedad o alquiler	2		
PROGRAMACIÓN INTERDISCIPLINAR O INTERTERRITORIAL	SÍ	3		
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	SÍ	3		
PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS (hay que definirlos en la solicitud)	SÍ	4		
	TOTAL			

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	42/53



El solicitante deberá marcar con una X los requisitos que cumpla y proceder a la suma de las puntuaciones correspondientes

ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA COMO GESTOR DEL ESPACIO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA: Se favorece la continuidad en la gestión del espacio	
SUPERFICIE CONSTRUIDA	Se favorece un tipo de edificación compacta, de tipo medio.
AFORO	Se favorece un aforo intermedio. En caso de que el proyecto incluya más de una sala, solo se tendrá en cuenta la de mayor aforo para este criterio.
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE	Se favorece una relación sala / escena que permita diversas opciones escénicas.
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y PARA ACCESIBILIDAD	Se favorece la instalación de proyectores de vídeo, equipos de sobretitulación y audiodescripción, localidades adaptadas para los discapacitados, etc.
SUPERFICIE ESCENA	Se favorece el número de metros cuadrados de la misma.
DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA ENSAYO)	Se favorece este tipo de instalaciones complementarias, donde sea posible.
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	Se apoya la implicación de otras entidades o empresas.
ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL PROYECTO	Se favorece la mayor aproximación de coste a la actuaciones a realizar
PERSONAL	El personal temporal se contabiliza sumando todos los días contratados y dividiendo por el nº de días de uno fijo. Los becarios y personal en prácticas se contabilizan de igual forma.
RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS IMPLICADOS	Se favorece el fomento de los sectores productivos extremos. Se justificará mediante declaración jurada incluida en el impreso de solicitud.





Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	44/53

TRAYECTORIA PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL SOLICITANTE.

Declaraciones de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales: Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que aporte mayor número de declaraciones de entidades financieras o seguro de indemnización por riesgos profesionales obtendrá la puntuación máxima.

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la ayuda solicitada referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que acredite mayor volumen de negocios obtendrá la puntuación máxima.

Las referencias que en dichos textos aparecen hechas a servicios o trabajos realizados deberán realizarse en referencia a proyectos de programación de artes escénicas, música y actividades adicionales.

IMPACTO SOCIOCULTURAL DEL PROYECTO PRESENTADO

Para justificar este apartado es necesario que en el proyecto de actividades se mencione en cada una de ellas el público al que va destinado.

NÚMERO DE FUNCIONES, DE DÍAS POR TEMPORADA O PROGRAMACIÓN FIJA SEMANAL

Se favorece la máxima estabilidad y permanencia de la programación en la sala.

PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS

Se favorece la pertenencia actual o el compromiso de incorporarse a esta Red apoyada por el INAEM.

RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL.

Se favorecen los proyectos que arriesgan sus recursos económicos en el edificio, que deben sustraerse de personal o mayor programación.

PROGRAMACIÓN MULTIDISCIPLINAR O INTERTERRITORIAL

Se favorecen los proyectos que contengan al menos 1 programa de actividades multidisciplinares o interterritoriales o internacionales (muestra, ciclos, festivales, etc.).

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Se favorece los proyectos que contengan al menos 2 grupos de actividades de las siguientes, que se acreditarán mediante los oportunos programas:

- Fomento de nuevos creadores.
- Programas formativos.
- Animación cultural de un barrio o un municipio.

- Programas de colaboración con centros de enseñanzas primarias, secundarias, o de enseñanzas artísticas básicas o superiores.

PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS

Se valora la orientación de la sala a la generación de nuevos públicos, debiéndose reflejar detalladamente en el plan de actuación las acciones de comunicación y *marketing* correspondientes.

En _____, a _____ de _____ de 20____

(FIRMA)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	45/53



ANEXO V
ACTIVIDADES REALIZADAS

EMPRESA						
Proyecto programación	Ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada. Año: _____					
Importe SUBVENCIÓN	€ _____					
Temporada teatral (Mínimo: 9 meses durante el año natural)						
Periodo/s Temporada	Del de al de	Del de al de	Del de al de	Del de al de		
Total meses año						

Consignar en la/s fecha/s correspondiente/s las acciones, actividades, representaciones, etc. que se han programado durante cada temporada, señalando el día de comienzo y final de cada una de ellas.

(Se rellenará un cuadrante por cada mes de programación).

Mes: _____ Año: _____									
Fecha	Denominación Espectáculo / actividad	Denominación de la Empresa /Entidad Contratada/ Medios propios	Exhibición de representaciones/funciones ante el público (Mínimo 2 al mes)	Compañías	Número de	Otras actividades abiertas al público	SI/NO	Número de	Infantil /Juvenil o adulto. Señalar una de las dos casillas
									I-J A



[illegible]

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	47/53



En _____, a _____ de _____ de 20____.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Fdo.: _____

DNI _____

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	48/53



ANEXO VI

ACTIVIDADES AGRUPADAS Y VALORADAS DEL AÑO

EMPRESA	
Proyecto programación	Ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada. Año: _____
Importe SUBVENCIÓN	€

(1) En la valoración económica se incluirá no solo el caché o coste de la actividad, sino también los gastos o dietas que se le abonen, alquileres o alojamientos o cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con esa actuación o actividad.

[illegible]

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9S2QL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	49/53



ANEXO VII

ACEPTACIÓN

**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS AL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS
DE GESTIÓN PRIVADA PARA AÑO 2025**

D./ D.^a _____ con NIF n.º _____ con domicilio
en la C/ _____ de _____ en
representación de la Empresa _____ teniendo
conocimiento de la ayuda concedida por Resolución de ____ de _____ de _____, la cual
asciende a un importe de _____ euros con presupuesto total de _____ euros
en el que

- Los recursos extremeños ascienden a _____ euros.
- El porcentaje de días de programación destinado al público infantil/juvenil sobre el total
asciende a _____ %.
- El porcentaje de días de programación destinado al público adulto sobre el total asciende a
_____ %.
- El número de funciones por temporada (exhibición ante el público) es de _____.
- El número de días por temporada anual con actividad abierta al público es de _____.

ACEPTO

La subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de
Extremadura, y me comprometo a ejecutar el proyecto en el plazo establecido en el Decreto 141/2013,
de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al
funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas
para el año 2013.

Todo ello y a efectos de hacer efectiva la subvención concedida, firmo la presente en
_____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____.

Csv:	FDJEX8KAW4AGFYT49J9SZQL2ZZEV9E	Fecha	28/05/2025 12:56:41
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	51/53



Recursos empresariales y humanos implicados que representen la inversión en contratación de recursos CREATIVOS , ARTÍSTICOS y TÉCNICOS presentados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura

N.º días de programación	N.º funciones totales	Año 1 N.º funciones compañía extremas	Año 1 % N.º funciones compañía extremas	Año 2 N.º funciones compañía extremas	Año 2 % N.º funciones compañía extremas
	N.º días programación infantil y juvenil	% Infantiles y Juveniles	N.º días programación adulto	% adultos	

